REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2021 - 01023 – 00 *(Cuaderno principal)*

Teniendo en cuenta que la abogada libelista no tiene inscrito un correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, desconociendo su deber legal contenido en el artículo 18 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, el parágrafo 2° del artículo 103 y el inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso, se tendrá por no subsanada la demanda, máxime si el poder conferido a ella debía contener tal dirección electrónica en aplicación del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo que brilla por su ausencia sin que tampoco se observe mandato conferido con presentación personal ante notario o firma digital certificada por entidad competente como dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, siendo imposible determinar el iniciador o remitente al no aplicarse adecuadamente el procedimiento para atribuirle el mensaje de datos conforme disponen los artículos 16 y 17 de la Ley 527 de 1999, en aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por BLANCA ILBA CAMARGO MUNEVAR *versus* los HEDEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO CAMARGO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.05 del 21 /02/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

SC2

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d16c0e0a94d73f9f89c747f53b2a361c16de2ea68dc122367ef4ce6fc11ce51**
Documento generado en 18/02/2022 05:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica